



UNAM IZTACALA

**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Estudios Superiores Iztacala**

**Efectos psicológicos y simbólicos de la  
pena en prisión**

**T E S I S I N A  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA  
P R E S E N T A  
Jesús Martín Contreras Hernández**

Director: Mtro. **Angel Corchado Vargas**  
Dictaminadores: Lic. **Pablo Morales Morales**  
Lic. **José Antonio Amador Melo**



Los Reyes Iztacala, Edo. de México, 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS:**

**- A DIOS:**

Por haberme hecho parte de su creación divina dándome salud y prosperidad.

**- A mis padres: Teresa y Martin.**

Quienes me han enseñado el verdadero significado del amor.

**- A mis hermanos: Perla y Jorge.**

Por acompañarme con complicidad en esta divertida aventura. "La vida"

**- A mis tíos, primos y sobrinos:**

Por estar pendientes de mí sin importar la distancia que nos separa.

**- A mis amistades:**

Fernando de la Fuente Vargas, Carlos Vigil Ávalos y María Eugenia Hernández Zavala.

Porque siempre han estado conmigo en los momentos de adversidad.

**- A las autoridades de la UNAM Y DE LA FES IZTACALA.**

Por arropar a sus hijos en estas circunstancias.

**- Al Maestro Angel Corchado.**

Por haber aceptado ayudarme dadas las circunstancias.

**- Por último expreso mi gratitud a todas aquellas personas que hicieron posible que este trabajo se lograra en las circunstancias en las que se realizó.**

De forma muy especial al Sr. Guillermo Valencia Arteaga por su apoyo y esmero; al Lic. Mauricio García Segura, por facilitarme los medios necesarios en el R.P.V.N; a las autoridades de la subsecretaría del sistema penitenciario y todo el personal que en alguna forma colaboró directa o indirectamente.

**A TODOS: ¡MUCHAS GRACIAS!**

# ÍNDICE.

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO 1. LA PRISIÓN COMO RESPUESTA A LA DELINCUENCIA</b>	<b>6</b>
1.1 La privación de libertad en prisión	6
1.2 Antecedentes históricos de la prisión	7
1.3 La prisión en México (sistema penitenciario)	14
1.4 El campo de la psicología jurídica	16
1.4.1 Aparición de la psicología jurídica en México.	
1.4.2 Psicología penal.	
1.4.3 Psicología penitenciaria.	
<b>CAPITULO 2. SOBRE LOS EFECTOS DE LA PENA</b>	<b>22</b>
2.1 Efectos biológicos de la prisión	24
2.2 Efectos Psicosociales de la prisión	26
2.3 Efectos simbólicos e instrumentales de la prisión	29
2.3.1 El modo de operar de los efectos simbólicos.	
2.3.2 El objetivo final de los efectos simbólicos.	
<b>CAPITULO 3. REPRESENTACIONES MENTALES</b>	<b>40</b>
3.1 La influencia en el comportamiento	40
3.2 Construcción de representaciones mentales	42
3.3 La representación mental acerca de las normas jurídicas	45
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>49</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>53</b>

## INTRODUCCIÓN

*“Hoy ya no es suficiente luchar por objetivos justos; hay que luchar con métodos correctos”.*

(Marco Marchioni).

El interés por realizar este trabajo nace de la cotidianidad con que se vive el problema llamado delincuencia y la incapacidad para resolverlo. Las autoridades hacen creer a la población que están actuando frente al problema haciendo más rigurosas las penalidades. En lo que se refiere a la prisión como pena, no es difícil darse cuenta que es el único medio legítimo con que cuenta el Estado para castigar y tener el poder.

También es una realidad que la prisión como pena, no está cumpliendo con el objetivo principal de proteger los bienes jurídicos necesarios para el bienestar social, sino que la prisión actualmente e históricamente cumple un papel contradictorio; es decir, produce efectos que van en contra de dicho bienestar social.

Se sabe que el privado de libertad en prisión es y seguirá siendo una persona a pesar de haber sido condenado, por lo que según la Constitución de nuestro país, tiene el derecho a buscar rehabilitación y reinserción social. Esta es y deberá ser la principal función de la prisión.

El estudio de los efectos psicológicos de dicha pena muestra que se generan graves efectos negativos en las personas, muchas veces irreversibles y peor aún que no son tratados ni dentro, ni fuera de la prisión. Diferentes estudios muestran que los efectos biológicos, psicológicos y sociales que produce la prisión llevan a reforzar el comportamiento delictivo. Es común escuchar que la prisión es la escuela del crimen.

Al analizar los efectos simbólicos de la pena se encontró que están encaminados a proteger los bienes jurídicos por medio de la producción de ciertas emociones y representaciones mentales en la población, es decir, se busca con la pena que las personas sean disuadidas de que en caso de cometer algún ilícito pudieran ser castigadas, por lo que se busca por medio de la intimidación mantener el orden social. Este es el principio de los efectos simbólicos de la pena. En lo que respecta a la pena de prisión se ha encontrado que los efectos simbólicos cumplen con una función diferente a la que se cree.

Es necesario realizar una reflexión sobre los efectos psicológicos y simbólicos de la prisión como pena, y la relación que guardan estos efectos con el cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas.

El tema central del trabajo es la pena de prisión, como respuesta al problema llamado delincuencia. Para una explicación completa es necesario conocer su historia. En el primer capítulo se intenta contextualizar sobre lo que se ha entendido por prisión a lo largo de la historia y como se ha utilizado esta penalidad hasta nuestros días, pasando por diversas transformaciones de acuerdo a las formas de pensamiento imperantes en cada época. Nuestro país en su desarrollo se ha caracterizado por copiar los sistemas de los países desarrollados, y el penal no ha sido la excepción. Se describirá su situación, sin dejar de lado la intervención de la psicología como parte fundamental en el proceso de la privación de la libertad como sanción penal.

En el segundo capítulo se abordarán los efectos biológicos, psicológicos, sociales y simbólicos de la pena de prisión, haciendo una reflexión psicológica sobre las implicaciones sociales de dicha pena. De igual forma se hace un análisis más profundo de los efectos simbólicos de la pena de prisión como base importante para prevenir el comportamiento delictivo.

Ya en el tercer capítulo se hace un análisis sobre la influencia en el comportamiento y como se construyen las representaciones mentales, dado que son un elemento importante en los denominados efectos simbólicos.

Además estas representaciones mentales influyen notablemente en el cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas.

El objetivo general de la investigación es reflexionar sobre el efecto simbólico de la pena privativa de libertad.

Mientras que los objetivos específicos, son:

1. Describir los efectos simbólicos de la pena de prisión.
2. Analizar los criterios simbólicos del sistema judicial en función de los resultados de la prisión como pena.
3. Enunciar algunos de los motivos del cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas.

Para alcanzar dichos objetivos es necesario dar una respuesta integral. La investigación teórica se fundamentó en un enfoque holista debido a que la realidad es vista como un proceso donde surgen cambios y transformaciones; donde no se pueden hacer interpretaciones con base en una sola causa, pues la realidad es una totalidad compleja. La investigación tiene un carácter flexible que toma conceptos de diversas posturas que permitieron dar cuenta de esta tesina.

# 1. LA PRISIÓN COMO RESPUESTA A LA DELINCUENCIA

Es importante reconocer que México históricamente se ha caracterizado por copiar los sistemas de los países desarrollados. En el caso de la prisión también lo ha hecho, de esto la importancia de conocer ampliamente el pasado de esta pena. En el presente capítulo se hablará sobre lo que es la prisión y se describirán los antecedentes históricos de la prisión como pena.

## 1.1. La privación de libertad en prisión.

La prisión históricamente, como encierro derivado del castigo o de la legitimidad que ha ido adquiriendo el poder jurídico, la encontramos en cualquier tipo de literatura, desde textos religiosos y poemas, hasta en novelas y prensa.

Se encontró como definición de prisión en el código de sanciones penales que, consiste en la privación temporal de la libertad (Carranca y Rivas, 1974).

“La voz prisión proviene del latín “prehensio–onis” que indica acción de prender, por extensión también es una cárcel o sitio donde se guarda y asegura a los presos. La voz cárcel proviene de latín “cárcer–eris” que indica local de presos” (p.5).

En nuestro sistema penal existen dos formas de privación de libertad: una es la prisión preventiva, que se aplica al probable responsable de un delito, y la otra es la prisión punitiva o impuesta como pena. Esto, establecido en la Constitución.

Barrita (1990) afirma que la prisión como pena, es privación de un bien, y por cierto uno de los bienes más preciados del ser humano: la libertad.

A lo largo de la historia la prisión se ha convertido en una institución.

Goffmann (1970) define a la institución total como un lugar de residencia y trabajo donde cohabitan un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, compartiendo en

su encierro una rutina diaria administrada formalmente. Una de las instituciones más típicas es la prisión.

Gamboa de Trejo (1994) elabora otra definición de lo que es la prisión como institución. Por un lado enuncia la definición que emplean las disciplinas jurídicas, refiriéndose a ésta como al orden de personas, cosas o hechos, regulados por normas establecidas de conformidad con las cuales cooperan o participan muchos hombres por espacio de cierto tiempo. Por otro lado, hace alusión a la definición cotidiana propuesta en un diccionario, la cual dice, que institución proviene del verbo instituir que a su vez significa establecer algo que no existía antes.

Al relacionar lo que el lenguaje jurídico ordinario nos señala y la apreciación cotidiana de la que debemos entender por institución, se entiende que en el caso de la prisión como castigo, además de estar regulado por el derecho penal, ha estado vigente por mucho tiempo, convirtiéndose así en lo que hoy se conoce como la “institución de castigo” (Gamboa de Trejo, 1994).

De esta forma cuando un Tribunal castiga a una persona con la pena de prisión, debería suponerse que se espera ver en el condenado una disminución de la probabilidad de aparición de un comportamiento delictivo, teniendo como base el paradigma conductual.

Siguiendo esta línea es como se ha justificado la aplicación de la pena privativa de libertad, además de ser el único medio con que cuenta el estado para controlar (Freixa i Baqué, 1980).

## **1.2. Antecedentes históricos de la prisión.**

La idea de privación de libertad formulada como castigo, como prisión, efectivamente es vieja. En general, está en expresiones culturales, en los mitos, en las leyendas y en la escritura del pasado. Siendo así, la prisión tiene una longeva historia.

Olmo (2000) afirma que para profundizar en las prácticas penales es necesaria una historia social de la criminalidad, de las formas de controlar el delito, de los

procesos de legalización, las actividades colectivas y las mentalidades respecto a la transgresión de las normas; y también, conforme se avanza hasta nuestros días, se deben conocer las modelaciones de la memoria histórica con relación al poder de castigar y, en concreto, al hecho carcelario.

Para poder analizar la evolución del proceso de criminalización, la historia dirige su mirada hacia las formas comunitarias de vida, hacia sus formas de pensamiento y hacia las normas que hacían posible el control social de trasgresiones, delitos y pecados (Olmo, 2000).

Entonces, para comprender la evolución histórica de la prisión, es necesario ubicarse en tiempo y espacio de cada civilización que ha intervenido directamente en este proceso. Es decir, es necesario entender lo que cada grupo social tenía establecido como normas y delitos, así como de las formas de vida y pensamiento; porque la prisión ha cambiado a la par de la sociedad y de las necesidades de la misma.

Es difícil determinar el origen de la prisión, aunque algunos autores mencionan que hubo un período anterior a la sanción privativa de libertad en el que el encierro sólo era un medio para asegurar la presencia del reo en el acto del juicio, y después, a partir del siglo XVI, con algunos antecedentes, comienzan sucesivas etapas: un periodo de explotación por parte del estado de la fuerza del trabajo de los presos, un periodo correccionalista y un moralizador desde el siglo XVIII y a lo largo del XIX, de la individualización penal y de distintos tratamientos penitenciarios (Neuman, 1984; citado en Olmo, 2000).

Algunos autores mencionan, que desde el Génesis (39, 19-20) en la Biblia, ya se utilizaba algún tipo de prisión, refiriéndose concretamente a Egipto, donde se mencionan las prisiones de estado, siendo el lugar para que cumplieran la pena los presos del Faraón (Gudín, 2008).

Por otro lado hay testimonios que hablan de distintas formas de encierro en las civilizaciones más antiguas. En Grecia, Platón en "Las leyes", además de proponer la cárcel-custodia para deudores y algunos ladrones, planteaba una

cierta tipología carcelaria que contemplaba la pena privativa de libertad como castigo en sí mismo e incluso como forma de corrección (Olmo, 2000).

Aunque no existe unanimidad, el más antiguo sistema de prisión conocido (en el sentido de establecimiento destinado al cumplimiento de la pena) es la cárcel, que data del año 1166, en que Enrique II de Inglaterra mando a construir una en Claredon, donde promulgó sus famosas Constituciones (Cuello, 1958).

Durante la Edad Media en Inglaterra aparecen cárceles privadas en el siglo XIII. Las poseían determinadas familias y se utilizaban sólo cuando el crimen no tenía suficiente gravedad, cuando el crimen no mereciera penas rutilantes o la muerte. En este sentido la prisión no consistía en una condena en sí, ya que existían otras penas por lo general muy crueles.

En este mismo siglo surge la Inquisición como una primera institución para castigar. El castigo se entendió en tiempos remotos como una manifestación de la enemistad con el soberano (Gamboa de Trejo, 1994). Es en la inquisición donde se desprende el derecho penitenciario, término que encierra religiosidad por la idea de penitencia en forma de castigo. La inquisición actuaba como tribunal religioso creado para investigar y castigar públicamente, incluso con pena de muerte, los delitos contra la “Fe”.

Zaffaroni (2001) menciona que la Iglesia –como depositaria de la tradición jurídica romana imperial, adquirida en su Romanización– practicaba la indagación para provocar la confesión, que era el modo de revertir el estado de “Pecado”.

En la inquisición lo que se buscaba era la confesión como método de averiguación y el castigo se infringía para arrancar dicha confesión como prueba del crimen. Lo anterior nos conduce a afirmar que es con la inquisición con quien surge la institución del castigo (Gamboa del Trejo, 1994).

A lo largo de este periodo las penas estaban dotadas de mucha crueldad, y consistían en crucifixión, azotes, mutilaciones y hasta la muerte. Esta penalidad se realizaba en público con el fin de sembrar el terror en la población.

Foucault (1978; citado en Gamboa de Trejo, 1994) hace una descripción sobre la pena de muerte:

...fue condenado el 2 de marzo de 1757, a pública retracción ante la puerta principal de la iglesia del París "a donde debía ser" llevado y conducido en una carreta, desnudo en camisa, con una hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano "después" en dicha carreta, a la plaza de Greve y sobre un cadalso que allí habría sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrilla, y su mano derecha, asido en esta el cuchillo con que cometió dicho parricidio (parricidio por ser contra el rey, a quien se equipara al padre), quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento (p.12).

Como se puede observar la intención totalmente definida de las penalidades en este período, es la de venganza. Esta forma de castigar permaneció por muchos años.

Históricamente la prisión no ha sido inventada con la finalidad de reclusión, su razón originaria es la de una medida para asegurar la disponibilidad del reo a los fines del juicio.

Según García (1982) la prisión desde la etapa primitiva, hasta finales del siglo XVI, se ha utilizado fundamentalmente para guardar delincuentes, no como medio represivo en sí y ello es resultado de la concepción que sobre el delito y delincuente tiene la época: el hecho sancionable es un mal, y el culpable un "perversus-homo" no susceptible a enmienda si no a castigo rápido y capital. Ante esta situación la custodia en prisión es más representativa que la prisión como pena.

Para el siglo XVI la regla general de la prisión sigue siendo la custodia, sin embargo avalado por diversas circunstancias va aparecer la prisión como pena. En Inglaterra 1552, imitadas en Alemania 1558 y Holanda 1595; poco a poco

los estados Europeos se fueron adaptando a la prisión como pena (Gudín, 2008).

Durante los siglos XVI y XVII en algunos países europeos empiezan a elaborarse nuevas políticas de encierro que añaden al castigo penal el valor de la utilidad del trabajo, impactando principalmente en el pre capitalismo. Se puede decir que hubo un fenómeno de gran reclusión dadas las necesidades militares. Esto hizo que los monarcas castellanos se dirigieran al terreno penal: haciéndoles pensar que podían buscar hombres en los tribunales para dotar las “galeras” (cárceles flotantes); y la necesidad de construir fortificaciones en el norte de África, así fue el origen de una experiencia carcelaria (Olmo,2000). Es en este momento que se toma el trabajo forzado como la penalidad de mayor relevancia.

Para Olmo (2000) el propio sistema capitalista para desarrollarse, necesitó crear un poder microscópico capaz de fijar a los hombres al modo de producción. El encierro penitenciario es una Metáfora ideal para estudiar esas técnicas de producción de disciplinas aplicables igualmente para el gobierno de una fábrica, de un cuartel o de un internado y la prisión. En concreto, nacería cuando el poder codificado de castigar se hace poder disciplinario de vigilar (produciendo un tipo de sociedad vigilada y sumisa).

Es evidente que en estos siglos, países como Francia, Inglaterra, España y Portugal que tenían régimen absolutista generalmente caracterizado por el despotismo y la arbitrariedad; implantaron la prisión para obtener mano de obra en trabajos forzosos. Esto fomentó en los gobernados la idea de rechazo al poder y la creación de una auténtica subcultura carcelaria. Se entendía que las penas eran una justa venganza para intimidar al pueblo (Gudín, 2008).

No será hasta el siglo XVIII cuando hay un cambio. Se sostiene que en esta época nace cierto espíritu humanitario. La crueldad innecesaria se va disminuyendo del sistema penal, la aplicación de trabajo forzado y la pena de muerte decaen y hay una tendencia de separar al criminal de la sociedad para tratar de modificarlo. Esta forma de pensamiento nace con la ilustración (1668-1830), donde se empieza a defender la capacidad rehabilitadora de la pena.

Así lo entendió Beccaria<sup>1</sup> para quien el fundamento principal de la pena es lograr que el individuo que cometió un delito, no vuelva a cometerlo, y tratar que los ciudadanos no perpetrasen nuevas infracciones.

En América en este mismo siglo con la ideología de William Penn, quien no creía en el castigo corporal, parte de la idea de que los presos son personas o sujetos, y no meros objetos del tratamiento (Gudín, 2008).

De esta forma, para comprender el comportamiento delictivo hay que tener presente que los presos son personas que interactúan en un medio en el que influyen y son influidos. Por lo que hay que analizar una gran diversidad de factores a la hora de planear un tratamiento.

Al analizar el pensamiento de estos dos personajes se observa la idea de un derecho penal humanitario, donde las bases del sistema penitenciario estén en el trabajo y la limpieza. La pena se convierte o por lo menos se trata de que sea un método para transformar al individuo.

González (1997) describe el derecho penal hasta el siglo XVIII, como una amalgama de castigos que se caracterizan por ser heterogéneos, caóticos, desiguales, rigurosos, crueles y arbitrarios; siendo fuente continua de errores judiciales.

En el siglo XIX surge un nuevo pensamiento donde el ordenamiento jurídico del sistema penitenciario y el conocimiento adquieren el carácter científico. La prisión aparece en este periodo como gran invento social que permite asociar varias funciones: la de corregir al culpable, la de garantizar la seguridad, la de aislar al delincuente y la del escarmiento (Gudín, 2008).

Fernández (1991) afirma que para que los hombres acepten su condición de excluidos de la propiedad y se adapten al proceso productivo es preciso educar y disciplinar a la población. Por eso, en el código penal y coherentemente con

---

<sup>1</sup>Beccaria (CESARE BONESA, MARQUES DE) juriconsulto y economista italiano (Milán 1738-1794) autor de una obra, "De los delitos y las penas", cuyos principios renovaron el derecho penal. El trataba de encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. (Diccionario Ilustrado Larousse, 2001).

las iniciativas capitalistas la propiedad será el bien que jurídicamente gozara de mayor resguardo, así como la seguridad del estado y la de las personas (Olmo, 2000). Se empiezan a clasificar los delitos y las penas debido a los avances de la ciencia penal.

El positivismo penal dio paso a reformas en las que se pretendía castigar sin alterar la condición humana del sancionado, con el propósito de rescatar al preso de las atrocidades a que era objeto.

Es con el auge de la ciencia que en esta época positivista, se entiende al delincuente como un fenómeno de nacimiento. Sujetos a los que se les debe someter a concretos tratamientos buscando la readaptación social y sino la segregación perpetua de la sociedad (González, 1997).

Durante el siglo XX se maneja que la ejecución de la pena impulsará la reincorporación del preso, estableciendo que el objetivo de las penas es capacitar para una vida futura sin delitos y con responsabilidad social.

Es necesario destacar que para el año de 1980, víctimas de una adecuada inversión, complementadas con tratamiento psicológico, psiquiátrico, pedagógico y asistencial se pudo comprobar que los centros penitenciarios aportaban estudios estadísticos, con cuotas satisfactorias de reinserción (Gudín, 2008).

Cada día la población carcelaria es más numerosa en una sociedad que crece demográficamente, con conflictividad social evidente. Nuevos tipos delictivos: ha nacido el delincuente, el reincidente y el profesional. Durante mucho tiempo todos centraron su atención hacia el interior de los centros, sin que mostraran el menor interés científico en el cuestionamiento de los procesos de criminalización (Olmo, 2000). Se institucionaliza totalmente la prisión, siendo un lugar que asegure el orden, la disciplina y los movimientos de los reclusos.

En la primera década del siglo XXI, se continúa bajo este mismo planteamiento. En la actualidad se sigue optando por darle prioridad a la pena, sin buscar las causas que motivan al delincuente; porque esto implicaría invertir en educación.

El delincuente es una persona que, hace muchos años se descubrió no tiene una malformación cerebral; habrá que verlo y analizarlo desde su actuar multifactorial y lograr rescatarlo; esta es y deberá ser, la tarea del ejecutor de la sanción (Gamboa de Trejo, 1994). A la hora de emitir las sanciones y ejecutarlas es necesario saber que se trata de seres humanos a los que hay que concientizar.

### **1.3. La Prisión en México (Sistema Penitenciario).**

Durante la época prehispánica en México la privación de la libertad no llegó a ser considerada como pena, sólo como medida de custodia en tanto se ejecutaba el castigo impuesto, generalmente la pena de muerte. La cárcel ocupaba un sitio secundario para acciones delictivas poco importantes, siendo mínima su trascendencia como pena comparada con las demás penas muy crueles que se aplicaban con enorme rigor (Malo, 1984). En lo que respecta a los pueblos organizados sobre el territorio mexicano, dice este autor, hasta el descubrimiento en el año de 1511 regían desigualdades jerárquicas y sociales, aristocracia guerrera y sacerdotal, flotando sobre las desigualdades económicas; en una palabra oligarquías dominantes, y como consecuencia, la justicia penal diferenciada conforme a las clases, con penas diversas según la condición social de los infractores. Es en las leyes de Indias<sup>2</sup> en donde por primera vez en México se menciona la privación de la libertad como pena. En el título VIII, con 28 leyes que se denomina: de los delitos y penas de aplicación.

Es bajo las disposiciones jurídicas establecidas en estas leyes, las que regularon la vida durante los tres siglos que perduró la época colonial en nuestro país. Es en este mismo periodo inquisitorial en Europa, y como colonia española, México es regido bajo las mismas normas. Por consecuencia la historia de la prisión en México, al igual que en el resto del mundo se encuentra ligada al horror, al sufrimiento y a la constante violación de los derechos humanos de los presos. A partir del periodo de Independencia en México, la

---

<sup>2</sup> *Indias (leyes de), disposiciones legales (reales cédulas, ordenanzas, etc.) dadas por los reyes de España o sus autoridades delegadas (consejo de indias, etc.) para ser aplicadas en el Nuevo Mundo. Vigentes desde 1512 y fueron recopiladas en diversas ocasiones: 1573, 1680, 1792.* (Diccionario Ilustrado Larousse, 2001).

historia de la prisión va estar influenciada por el esquema Europeo del siglo XIX y XX. Amanera de síntesis ver el siguiente cuadro:

SIGLO XIX	1823	Se plantea un mejoramiento en las cárceles con el reglamento del imperio mexicano.
	1826	Se establece el trabajo como obligatorio en el México independiente.
	1848	Se plantea la creación de un reglamento de prisiones.
	1860	Se practica el traslado penal a lugares remotos. (Yucatán y Oaxaca).
SIGLO XX	1905	Se crea una colonia penitenciaria (Islas Marías)
	1917	Las colonias penitenciarias dependerán directamente del gobierno federal.
	1918	Aparece la conmutación y reducción de penas.
	1924	Se busca la regeneración en los centros penitenciarios.
	1929	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expide el código penal</li> <li>• Se individualizan las sanciones</li> <li>• Tratamiento basado en trabajo</li> </ul>
	1931	Tratamiento técnico, se establecen bases.
	1933	Rehabilitación por medio del trabajo.
	1940	Lo principal es la prevención del delito.
	1971	Readaptación social por medio del trabajo, la capacitación y educación.
	1975	Se adoptan las reglas mínimas para el tratamiento establecidas por la ONU.
SIGLO XXI	1988	Reincorporación a la sociedad de los presos.
	1994	Dirigir, ejecutar y vigilar técnicamente la prevención y readaptación.
SIGLO XXI	2001	Se enfrenta el cáncer de la delincuencia organizada, las drogas y la impunidad así como la corrupción. Se ha perdido el control.
	2006	Se capacita a las dependencias del gobierno haciendo énfasis en valores de honestidad y lealtad buscando combatir la corrupción.

Cuadro 1. Evolución de la prisión en México del siglo XIX-XXI. <http://www.ssp.gob.mx> [consulta 2009]

En la actualidad se le sigue dando prioridad a la sanción (penas de setenta y hasta ochenta años) dejando de lado la readaptación. Se aumentan las penas y se reduce la calidad de vida de los presos, carcomiendo la protección y el fomento de los derechos humanos.

Zepeda (2006) menciona que las autoridades refieren los incrementos en las detenciones y encarcelamientos como evidencia de un mejor desempeño; sin embargo, este argumento no compensa a la impunidad y la ineficacia percibida por la ciudadanía en los delitos de mayor impacto social que son los más violentos, así como los perpetrados por el crimen organizado. Las autoridades para enviar el mensaje a la sociedad de que se está haciendo algo, abusa del uso de la prisión. La policía se impone como meta elevar el número de detenciones y el ministerio público de consignaciones, al grado de dar incentivos económicos por cada una de ellas.

Los jueces tienen una gran presión por parte de los medios de comunicación ya que si se libera a alguien que ya fue condenado por la opinión pública, éste es censurado, teniendo como única opción tratar de esclarecer los hechos durante el proceso, o de lo contrario dictaminar sentencias condenatorias (Zepeda, 2006).

Lo antes mencionado es la realidad que vive nuestro sistema judicial, penal y penitenciario. Por eso es importante, enviar el mensaje a la sociedad de que sus exigencias a corto plazo han provocado políticas ineficaces y represoras. Esto es un problema que compete a todos por igual no solo a las autoridades. Es claro que la respuesta al problema criminal no está en la prisión.

#### **1.4. El campo de la Psicología Jurídica.**

Con la aparición de los derechos humanos de los presos, se presenta una intervención de la psicología en el campo penal y conjuntamente en el campo jurídico.

La labor de la psicología en el ámbito jurídico ha recibido diversas denominaciones a lo largo de los años, entre las que encontramos: psicología jurídica del derecho, forense, judicial, criminología. Esta diversidad en su terminología denota tanto cierta limitación como una amplia gama de posibilidades de desarrollo. En la actualidad, el término más extendido es el de Psicología Jurídica, aunque siguen utilizándose las otras expresiones.

Bayés, Muñoz-Sabaté y Munné (1980) definen la psicología jurídica como un área de trabajo de investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia.

A partir de los años setenta, puede contemplarse el punto más importante de la psicología jurídica, ya que es en ese momento cuando hay un notable incremento en el número de publicaciones sobre la materia, el interés crece más en el derecho penal. Es en la década de los años ochenta cuando debido a la demanda social se convoca a psicólogos dentro de la administración de justicia (Clemente, 1995).

De esta forma la configuración de la psicología jurídica comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación y prevención, en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio de intervención (Bayes, *et ál*, 1980).

El campo de la psicología jurídica no tiene un pasado muy largo pero lo importante es que tiene un objeto de estudio definido y por consiguiente un amplio campo de inserción.

#### **1.4.1. Aparición de la Psicología Jurídica en México.**

La identificación, en nuestro país, de un área de estudio común entre la psicología y el derecho surgió por medio del Programa Multidisciplinario de estudios en psicología y derecho, propuesta llevada a cabo en abril de 1999 por un grupo de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), todos ellos presididos por el doctor Diego Valadés Ríos, con la finalidad de desarrollar una línea de investigación poco explorada y que se sintetiza en el estudio de los individuos en relación con el sistema jurídico Mexicano (Rodríguez, 2001).

Se trata de relacionar o fusionar dos disciplinas que comparten un objeto de estudio: el ser humano en forma individual y como parte de un grupo social en el que influye y es influido por un sistema de normas.

La psicología como disciplina científica, contribuye al campo del derecho, con paradigmas y modelos que explican la manera en que el individuo interactúa con el medio social, mediante procesos cognoscitivos, emocionales y relacionales que determinan su comportamiento, en este caso, frente al sistema jurídico. Este a su vez, cumple una doble función: por un lado, sus decisiones afectan a los individuos que están bajo el mismo, y, por el otro, es objeto de sus creencias, intenciones, motivaciones y actitudes (Ortony, Clore y Collins, 1996).

Piñeros (2006) afirma que la psicología jurídica se fundamenta como un campo de estudio multidisciplinario con un enfoque teórico, explicativo y empírico, que comprende el análisis, explicación, promoción, evaluación, diagnóstico, prevención, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos y sociales que inciden en el comportamiento jurídico de los individuos en el ámbito del derecho, de la ley, de la justicia. También, pretende orientar y asesorar a los órganos judiciales en materia de conflictos jurídicos, por medio de una intervención mediadora.

En resumen, la psicología jurídica es la aplicación de la ciencia y profesión de la psicología a las cuestiones y temas legales.

El desarrollo de la psicología jurídica ha llevado al psicólogo a insertarse en muchas áreas, para este estudio son dos las más importantes.

#### **1.4.2. Psicología Penal.**

La tarea básica del psicólogo en el campo es el diagnóstico y evaluación de personas implicadas en procesos penales que servirá de asesoramiento a los jueces y tribunales, para determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, entre otros (Bayés, *et ál*, 1980). Fundamentalmente el Psicólogo en el campo penal realiza diagnóstico pericial de presuntos delincuentes y de víctimas de algún delito.

En nuestro sistema penal el trabajo del psicólogo en el campo consiste en emitir informes psicológicos sobre las testimoniales de acusados y víctimas para jueces y tribunales; además de servir como perito.

### **1.4.3. Psicología Penitenciaria.**

Garrido (1994) afirma que la psicología penitenciaria se basa en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y actitudes del sujeto a tratar, es decir del preso, así como de su sistema dinámico, motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de la misma. También se ocupa de la organización general del centro, estudiar el clima social, investigar acerca de los comportamientos grupales e individuales, etcétera.

La labor del psicólogo penitenciario es la definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno; así como interpretar y valorar las pruebas psicométricas y las técnicas proyectivas, realizando la valoración conjunta de éstas (Bayes, *et ál*, 1980).

El psicólogo tiene entre otras funciones, el estudio de la conducta y las relaciones entre los individuos, lo cual lo lleva a proponer modificaciones en dichos individuos. La demanda hecha al psicólogo dentro de un centro penitenciario es en términos de obtener de su trabajo hombres adaptados e integrados a una sociedad que exige productividad y ganancia (Hernández y Pérez, 1994). Para ello utiliza el conocimiento propio de la psicología.

Hernández y Pérez (1994) mencionan las funciones del Psicólogo dentro del ámbito penitenciario en el Distrito Federal:

“El trabajo de área de psicología se inicia en C.O.C. (Centro de Observación y Clasificación) en donde el psicólogo dará apoyo en situaciones emergentes, realizara entrevistas, aplicación de baterías de pruebas, interpretación e integración del estudio y dará un diagnóstico y pronóstico sobre la personalidad de los internos; al mismo tiempo brindara tratamiento grupal e individual y programas de información y orientación” (p.48).

En concreto la función del psicólogo penitenciario es encaminar la readaptación social del condenado, también ayudar a su adaptación en el centro y dar apoyo personalizado a quién lo requiera.

En síntesis de este primer capítulo se encontró lo siguiente:

1. La pena de prisión consiste en la privación temporal de la libertad, con el fin de prevenir la seguridad y el orden social.
2. La evolución histórica de la prisión como pena.

-Etapa 1. Periodo de la inquisición. La prisión es utilizada como medida de custodia para asegurar la presencia del prisionero en el juicio, así como asegurar que se cumpliera la pena. Las penas iban desde azotes, pasando por cualquier tipo de castigo corporal, hasta llegar a la muerte de la forma más cruel. El delincuente era concebido como un hombre perverso no susceptible al perdón.

-Etapa 2. El periodo pre-capitalista. La prisión de igual forma es utilizada sólo como medida de custodia. El trabajo forzado es la penalidad de mayor relevancia. El delincuente es visto como fuerza de producción. En el capitalismo, el poder de castigar dará como resultado una sociedad vigilada y sumisa.

-Etapa 3. El periodo de la ilustración. La prisión cumplía en primer término la custodia (prisión preventiva) mientras se determinaba la culpabilidad y en segundo término como pena (prisión punitiva), buscando la rehabilitación del preso por medio del trabajo y la educación. El preso se percibía como una persona capaz de ser rehabilitada.

-Etapa 4. Periodo determinado por el auge del conocimiento científico. Se siguió utilizando la prisión como preventiva y punitiva. Los objetivos son: corregir o rehabilitar al preso, garantizando la seguridad social aislando al delincuente y además de servir como escarmiento. El delincuente es visto como un sujeto que se debe someter a concretos tratamientos buscando la readaptación social y de no ser así, segregación perpetua.

Debería existir la siguiente etapa evolutiva donde ya no se le de tanta importancia a la pena. Siguiendo como línea principal la prevención del delito, tomando en cuenta los factores socioculturales y psicológicos que motivan a las personas a delinquir, es decir, hay que analizar al delincuente comprendiendo que su comportamiento está siendo determinado por diversas variables y no actúa sólo por actuar. Guiados por esta forma de pensar, se buscaría concientizar al delincuente para liberarlo y buscar su reinserción social.

La evolución histórica de la pena de prisión muestra que con el paso del tiempo se ha luchado por objetivos justos, tratando de anteponer el orden social, excluyendo de dicha sociedad a todo aquel que atente contra este orden. El problema radica en que la prisión como camino para mantener dicho orden es muy cuestionable en la actualidad, dados los resultados, ya que se considera que cumple otros objetivos, paradójicamente opuestos a los que se cree conseguir.

3. En lo que se refiere a la disciplina psicológica dentro del sistema judicial, se podría decir que si dicho sistema está estancado, por no decir que ha fracasado en muchos aspectos, entonces la disciplina también tiene una cuota de responsabilidad.

Con la evolución de la psicología como disciplina científica y el auge de los derechos humanos, se ha integrado dicha disciplina al campo jurídico, penal y penitenciario, pero sólo como requisito porque en la práctica no tiene peso suficiente. Basta con ver los resultados. En el siguiente capítulo trataré de integrar una explicación más profunda sobre este tema.

Es evidente que con la pena de prisión se pretende inducir ciertos efectos, tanto en los condenados como en la sociedad. Dichos efectos tienen la finalidad en el privado de libertad de la rehabilitación para una posterior reinserción social. En la sociedad tienen la finalidad de crear ciertas emociones con el fin de mantener el orden social. Sobre estos efectos se puntualizará con mayor detenimiento en el siguiente capítulo.

## 2. SOBRE LOS EFECTOS DE LA PENA

Para poder abordar el tema, es necesario partir de la idea de que el ser humano para sobrevivir debe adaptarse al medio que lo rodea y el éxito radica en la habilidad para hacerlo.

Dentro de la prisión existe una forma de vida, la cual algunos autores denominan subcultura carcelaria y la adaptación a ésta, la llaman proceso de prisionización. Este estilo de vida trae ciertos efectos tanto a nivel biológico como a nivel psicosocial en cada uno de los privados de libertad.

Es conveniente explicar en primer plano en qué consiste la subcultura carcelaria y para ello definir el término: cultura. Definición de un diccionario común:

Cultura. (Latín. Culturam). Cultivo en general específicamente de las facultades humanas. Conjunto de estructuras sociales, religiosas, etc., y de manifestaciones intelectuales, artísticas, etc., que caracterizan una sociedad (Diccionario Larousse Ilustrado, 2001, p.335).

Acosta (2008) por otro lado, afirma que cuando el concepto de subcultura se expresa, quizás, evoque la ausencia de cultura, o su negación, un choque entre los valores de la cultura con otra expresión que para el caso está soportada en una condición delincencial a partir de la transmisión y el aprendizaje de pautas que afectan una comunidad.

Para efectos del presente, el termino subcultura carcelaria se entiende como la forma de vivir en el medio carcelario y más específicamente al comportamiento que va en contra de la normatividad establecida culturalmente.

Clemmer (1940) y Goffmann (1984); citados en Segovia (2000) afirman que el proceso de adaptación consiste básicamente en la progresiva asunción por parte de la persona privada de libertad de una nueva forma de vida, en el aprendizaje de nuevas habilidades y consistencias comportamentales; sin olvidar que la principal actividad del preso es la constante lucha por la

supervivencia. A este proceso de adaptación lo han llamado: prisionización, prisionalización o enculturación.

Como ya se ha mencionado la cárcel es una institución, la cual en su dinámica interna funciona de forma autónoma, con sus propias reglas, estilos de vida y patrones de comportamiento; es lo que se conoce como el código del recluso.

Entre los internos existe un código o patrones de conductas subyacentes de una serie de valores para defender los intereses del recluso más inmerso en la subcultura carcelaria (Clemmer, 1940; citado en Acosta, 2008).

Segovia (2000) menciona lo siguiente sobre el código del recluso:

Se trata de un conjunto de normas no escritas, obviamente ajenas a las del centro penitenciario, que regulan las relaciones entre los propios presos. Es mucho más rígido e inflexible que las normas regimentales. Impone la ley del silencio, la no delación del compañero, aunque abuse de otros. La supervivencia en el ámbito penitenciario exige la más estricta sumisión a esta normativa cuya violación lleva aparejado un insufrible desprecio por parte de todos, sino el peligro de la propia vida. Su explicación estriba en la circunstancia de que todo grupo social cerrado acaba generando sus propias normas, las cuales se hacen cada vez más tajantes cuanto más vulnerables se sienten los sujetos. Al final como ocurre en todo sistema social cerrado, fuertemente jerarquizado y despersonalizador los códigos informales acaban siendo modos de clasificación y dominación del grupo normativo sobre los más desprotegidos (p.6).

Desde esta perspectiva el carácter de dicha institución, la cárcel es generadora de trastorno y perturbación social y mental consecuencia de la prisionización y el encierro traducido en el carácter deshumanizante de los ambientes institucionales y las serias transgresiones a los derechos de los privados de la libertad, demostrado en los altos índices de violencia, consumo de sustancias tóxicas, tabaquismo y promiscuidad (Goffmann, 1970).

En resumen, la vida del preso está fuertemente regida por la subcultura carcelaria y su supervivencia dependerá de la capacidad para adaptarse a ésta; porque de lo contrario su vida estará en riesgo literalmente. La constante tensión generada por todo el proceso (prisionización) trae ciertos efectos perjudiciales en los privados de libertad. Paradójicamente, opuestos a los que se pretende en la propuesta de tratamiento rehabilitador.

### **2.1. Efectos Biológicos de la Prisión.**

Principalmente van relacionados al deterioro sensorial, es decir, los sentidos sufren un gran impacto debido a las condiciones de vida. Para una mejor explicación observar los datos obtenidos por Valverde (1991) quien encontró lo siguiente sobre los efectos biológicos:

- Visión.

- Trastorno producto de la limitada perspectiva (dolor de cabeza).
- La carencia de colores producen carencia cromática (deformación de la percepción visual).
- Dificultad para calcular distancias (perturbaciones espaciales).

- Audición.

- Demasiado ruido (dolor de oído).
- Monotonía de sonidos (problemas de concentración).

- Olfato.

- Los olores son tan reducidos ya que predomina un olor constante mezcla de todo, desde comida, pasando por olor a drenaje y llegando hasta los olores personales.
- Pobreza olfativa debido al fuerte olor de los desinfectantes utilizados en la limpieza del lugar.

- Gusto.

- Se ve afectado no sólo porque la comida no sea buena, sino por insípida.

- Muscular.

-Son frecuentes los agarrotamientos musculares, producidos por la tensión diaria en la que se mezcla ansiedad y una sensación continua de peligro y miedo al futuro; añadidos a la escasa movilidad y práctica deportiva, así como al exceso de grasa en la alimentación (contracturas musculares, alteración del sueño y movimientos rígidos).

En lo que se refiere a la práctica deportiva en nuestro país, se promueve en gran medida el deporte. Sólo que hay que distinguir que cuando una persona es catalogada de alta peligrosidad, es colocado en lugares donde las medidas de seguridad son muy rigurosas, es en estos módulos en los que se presentan problemas por la escasa movilidad. Aunque la población en general tiene acceso a un buen desarrollo físico.

La privación sensorial provoca ansiedad, tensión, incapacidad para concentrarse y/o para organizar los propios pensamientos, desorientación temporal, aumento de la sugestionabilidad, imaginación sensorial vívida (alucinaciones, pseudoalucinaciones, ilusiones, delirios), quejas somáticas, respuestas emocionales primitivas como la agresividad y el ataque (Pompa; citada en Segovia, 2000).

Acosta (2008) de igual forma enuncia los siguientes efectos:

-Ansiedad ante cualquier cambio físico mínimo.

-Aumento de instinto de ataque.

-Al no satisfacer necesidades heterosexuales se producen otras sustitutivas.

Es claro que este tipo de efectos producidos por el encierro en los presos, hacen todavía más difícil el tratamiento para una posible reinserción social, ya que esta mutilación de sus sentidos perdurará aun después de haber cumplido la sentencia, y por otro lado, la gravedad de los efectos es directamente proporcional al tiempo de encierro.

## 2.2. Efectos Psicosociales de la Prisión.

Valverde (1991) en "La cárcel y sus consecuencias" hace una exposición acerca de los efectos psicosociales. A continuación los presento en forma simplificada:

- Cotidianización de la vida.
  - Exageración de las situaciones.
  - Dificultad para elaborar un proyecto a futuro.
    - \*Relevancia de las pequeñas cosas.
    - \*Atrapados en el tiempo.
  
- Autoafirmación agresiva o sumisión frente a la institución.
  - Percepción de la vulnerabilidad.
  - La cárcel como sistema de aniquilamiento.
  - Espacio para castigar.
  - Necesidad de defenderse.
  - Elección enfrentamiento o sumisión.
    - \*Adaptación al sistema (mecanismo de supervivencia).
    - \*Sometimiento absoluto.
  
- Relaciones interpersonales.
  - Necesidad de agruparse para defenderse y/o dominar.
  - Relaciones a través del código del recluso.
    - \*Constante sensación de peligro.
    - \*Rigidez en las relaciones.
    - \*No autonomía.
    - \*Problemas de identidad.
  
- Relaciones sexuales.
  - Deben ser muy rápidas (no hay tiempo).
  - Las habitaciones.
  - Los registros (revisiones).

- \*Embrutecimiento del sexo.
- \*Frigidez en la pareja.
- \*Pobreza sexual.
- \*Ausencia de fantasía.
- \*Problemas de pareja.
- \*Sexualidad alternativa (homosexualidad).
- \*Masturbación (desahogo, pero ausencia de placer).

- Ausencia de control sobre la propia vida.
- Situación institucional violenta y armonizadora.
- Relaciones fuertemente jerarquizadas y dominantes.
  - \*Dependencia al régimen de la prisión.
  - \*Reducción en la capacidad de elección.

- Ansiedad.
- Constante peligro.
- Estado de alerta generalizada.
- Situaciones de riesgo.
  - \*Dependencia a las drogas.
  - \*Vivir todo con ansiedad.

- Egocentrismo (protección del "yo").
- Ante las agresiones constantes.
- Todo se ve en función del propio interés.
- Desconfianza hacia todos.
  - \*soledad.
  - \*Dificultad para relacionarse.

- Ausencia de expectativas a futuro.
- Atrapado en el tiempo de la cárcel.
- Si no controla su presente, mucho menos puede planificar el futuro.
  - \*Fatalismo.
  - \*Pensamientos obsesivos.
  - \*Despersonalización.

- Ausencia de responsabilidad.
  - Actividad pasiva y apatía.
  - Delegación de responsabilidad de su propia vida.
    - \*Infantilización.
    - \*Abandono.
    - \*Dificultad para asumir el protagonismo de su propia vida.
  
- Alteraciones de la afectividad.
  - Elevada agresividad.
  - Dureza emocional.
  - Capacidad de afecto profundamente enterrada.
  - Necesidad de protegerse.
  - Refugio en el recuerdo.
  - Desaliento y fatalismo.
    - \*Inafectivo, indiferente y lábil.
    - \*Desconectado afectivamente.
    - \*Pérdida de autoestima.
    - \*Desconfiado.
    - \*Carencias de estrategias amorosas.
    - \*Necesidad de amar.
    - \*Dificultad para unir amor y sexo.
  
- Comunicación verbal.
  - Términos exclusivos de la cárcel.
  - Frasas breves y poco elaboradas.
  - Lenguaje exclusivamente informático.
    - \*No reflexión.
    - \*No vinculaciones en el pensamiento.
    - \*Pobreza lingüística.
    - \*No expresión de pensamientos y sentimientos con palabras.

Clemmer (1940; citado en Segovia, 2000) manifiesta que los efectos producidos dependerán de la duración de la condena, la estabilidad de la personalidad del preso antes de ser recluido, la continuidad de sus vínculos

con personas del mundo exterior, la permanencia y pertenencia a grupos sociales primarios y la asignación de un trabajo.

Siguiendo esta línea se puede observar que efectivamente, los privados de libertad que pierden sus vínculos familiares, cierto contacto con personas externas y llevan varios años en prisión; tienden a ser los más desadaptados socialmente, pero los más adaptados al modo de vivir en la prisión.

Acosta (2008) afirma que el encierro provoca perturbaciones en el desarrollo psicosocial del interno, alterando los patrones de personalidad y conducta ligados al comportamiento delictivo.

Si se analizan los datos anteriores sobre los efectos biológicos y psicosociales, es evidente que las consecuencias producto de la subcultura carcelaria, desadaptan todavía más al interno, dejándolo sin posibilidad de una reinserción social, ya que lo aprendido en prisión va en contra de la normatividad social. Dicho aprendizaje de comportamiento delictivo hará volver a la persona a prisión, convirtiéndose en un círculo vicioso.

### **2.3. Efectos Simbólicos e Instrumentales de la Prisión.**

Hasta aquí, se ha abordado el tema de la prisión como pena, sus objetivos y consecuencias. También cómo la psicología se ha insertado en el campo; suponiendo que ésta disciplina apoya con su conocimiento y metodología a la impartición de justicia a la hora de hacer y ejecutar las sanciones penales. Es decir, las penas son hechas para producir un efecto, el de proteger los bienes jurídicos, aunque, dichos efectos tienen repercusiones como ya se ha mencionado. Y la psicología apoya con el estudio de dichos efectos y sus consecuencias.

Los resultados que se pretenden de la pena tienen como fin proteger el bienestar social y se dividen en efectos instrumentales y efectos simbólicos (Díez, 2002).

- a) Los efectos instrumentales son aquellos que directamente se vinculan al fin o a la función de protección de bienes jurídicos, teniendo la capacidad de prevenir la realización de comportamientos indeseados. Por ejemplo en el caso de la prisión, es utilizada para proteger los bienes jurídicos aislando al delincuente de la sociedad, para prevenir futuros ilícitos. Estos efectos están establecidos en la norma.
  
- b) Los efectos simbólicos están conectados al fin o a la función de transmitir a la sociedad ciertos mensajes o contenidos valorativos, y su capacidad de influencia ligada a las mentes o las conciencias, en las que se producen emociones y representaciones mentales. La producción en la sociedad de determinados estados de ánimo o representaciones mentales a través de la pena, tiene consecuencias directas sobre su actuar, es decir, la producción de la emoción, del enriquecimiento cognitivo tiene repercusiones sobre el comportamiento futuro del individuo. Siendo un vehículo importante para la prevención del delito. En el caso de la prisión, se envía el mensaje a la sociedad de las implicaciones que tiene el hecho delictivo. Estos efectos no están estipulados en la norma.

Cabe mencionar que los efectos instrumentales y simbólicos de la pena no chocan, sino todo lo contrario, son complementarios unos de otros.

Es necesario definir cómo será entendido el término simbólico en este estudio.

Hassemer (1995) habla al respecto:

El propio término no ha sido objeto de estudio por la doctrina (derecho penal); no he encontrado un concepto preciso y apto de (simbólico) o (legislación simbólica). Existe un acuerdo global respecto de la dirección en la cual se busca el fenómeno de derecho simbólico: se trata de una oposición entre (realidad) y (apariencia), entre (manifiesto) y (latente), entre lo (verdaderamente querido) y lo (otramente aplicado); y se trata siempre de los efectos reales de las leyes penales. (Simbólico) se asocia con (engaño), tanto en sentido transitivo como reflexivo (p.5).

En el diccionario el término simbólico actúa como un adjetivo calificativo que sirve para señalar a todo aquello que expresa un simbolismo, es decir, algo no concreto o evidente. Lo simbólico es lo que se genera a partir de la presencia de símbolos, estos pueden ser de cualquier tipo de representación gráfica, oral o gestual que reemplaza a la idea, a una forma de sentir, a una opinión, etc. Para que algo tenga simbolismo debe poseer un nivel de abstracción que permita entender que eso reemplaza a la idea y no es la idea en sí (Diccionario Larousse Ilustrado, 2001).

Símbolo: se refiere a la representación de algo que no está en tiempo y lugar en el que se está mencionando.

Valera (1996) menciona la frase “cargarse de significado simbólico”, definiéndolo como un significado social, es decir, reconocido y compartido por un amplio número de individuos. La carga simbólica puede ser dictada o determinada desde instancias de poder dominantes, de manera que su significado se oriente hacia un referente político e ideológico o institucional. También el significado simbólico puede ser socialmente elaborado por la propia comunidad, siendo el resultado de una construcción laboral.

En esta creación de simbolismo y de modos de interpretar al mundo, los medios de comunicación forman parte fundamental en la construcción de los imaginarios culturales de las personas, con lo cual su injerencia en la vida social no es ingenua (Trinelli, 2010). También dice que los medios de comunicación son máquinas de producción de sentido, de generar condiciones de representación de la realidad.

De esta forma, la expresión: “efecto simbólico”, en sentido crítico se refiere a las funciones latentes de la pena que predominan sobre las manifiestas. Así se espera a través de la ley y su aplicación, objetivos diferentes a los descritos en la misma.

Considerando que toda pena está dotada de un significado y que éste tiene en su base una construcción social y política; se analizará el contenido

significativo y simbólico de la pena privativa de libertad, ya que ésta es de gran importancia en nuestra sociedad.

### **2.3.1. El modo de operar de los efectos simbólicos.**

La producción de intimidación en la población es el medio por el cual a lo largo de la historia, el Estado ha tratado de mantener el control. Históricamente ha sido así y nuestro país no es la excepción. En México cuando se utilizaba la pena de muerte, para privar de la vida al sentenciado primero había que castigarlo y el juzgador elegía la forma más dolorosa y tardada, con el fin de sembrar el terror entre los gobernados, lógicamente era un acto público (Gamboa de Trejo, 1994). Es éste el uso del efecto simbólico de la pena.

El efecto simbólico de la pena es un medio para prevenir el comportamiento criminal y de esta forma proteger los bienes jurídicos. Dicha prevención se va a lograr por medio de la intimidación individual y colectiva; produciendo en los ciudadanos representaciones mentales a través de la pena.

Acosta (2008) menciona que la cárcel cuyo objeto es la sustitución del suplicio corporal y la pena de muerte, el tormento capital; su acción punitiva, gira en torno de las disciplinas tal como lo describe Foucault: “el éxito del castigo reside en la intimidación; y la publicidad se convierte en el más eficaz mecanismo de multiplicación social de esta función intimidatoria”.

Para lograr el efecto en la población los medios de comunicación toman mucha relevancia. Ahora es momento de profundizar sobre el tema.

Los medios de comunicación lejos de cumplir solo el papel informativo, toman el control de la opinión pública, asumiendo cierto protagonismo en la discusión de conflictos sociales como la delincuencia; falseados por otros intereses, mercadotécnicos u otros (Díez, 2002).

El mismo autor menciona que los medios de comunicación se encargan de activar la opinión pública y ésta a su vez presiona para someter a las

autoridades a legislar para atender ciertas demandas; las autoridades concededoras de dicha implicación se muestran proclives a atenderlas y además, las fomentan. También es importante reconocer que tomamos la información de los medios como verdad absoluta y como si ésta no tuviera otro propósito que el de solo informar.

Trinelli (2010) expone lo siguiente:

De esta manera, el proceso de distribución de la información no está motivado por la necesidad de “informar” sino por la necesidad capitalista de vender noticias. Dentro de esta lógica, las mismas se presentan como un producto, como una mercancía a ser vendida en el mercado mediático. Para ello, los medios, al igual que cualquier empresa capitalista, generan necesidades masivas de consumo en la sociedad, y trazan estrategias informativas destinadas a favorecer su crecimiento empresarial y posicionarse para competir con éxito en ese mercado mediático (p.1).

Visto de esta forma los medios de comunicación o quienes los controlan, hacen uso de los denominados efectos simbólicos por medio de la manipulación de información, para controlar la opinión pública.

En propias palabras del mismo autor:

La manera irresponsable con la que en reiteradas oportunidades se promueven informaciones distorsionadas buscan crear imaginarios sociales que confluyan a la desestabilización y al desánimo: el caso más emblemático, quizá, sea el de la sensación de inseguridad, muchas veces más dramática que la inseguridad misma. Esta histeria colectiva generada conduce a absurdos como la criminalización de la pobreza, entre otras consecuencias derivadas del manejo imprudente de la información (p.2).

Analizando la cita se puede observar que no solamente los medios asumen ese papel protagónico de manipular la opinión pública mostrando contenidos distorsionados o encaminados a satisfacer sus necesidades mercantiles; sino que también existe otra problemática: el hecho de no difundir contenidos

morales y educativos, ya que estos no representan ningún beneficio para sus propósitos mercantiles.

Regresando al tema central, el de los efectos simbólicos de la pena de prisión y cuál es su modo de operar, se encontró que estos efectos producen intimidación y representaciones mentales en los gobernados con el objetivo de prevenir un futuro comportamiento delictivo. Para ello es muy importante el papel de los medios de comunicación. Entonces, dicho papel sería difundir las consecuencias de la comisión de un delito y así, la población observaría que efectivamente se sanciona a quien transgrede la norma. Para que el círculo se cierre, quienes hacen las leyes deben trabajar en conjunto con los medios y no volverse esclavos de la manipulación de la opinión pública incitada por dichos medios para satisfacción de sus propios intereses.

### **2.3.2. El objetivo final de los efectos simbólicos.**

Díez (2002) dice que ante la necesidad de mantener el orden social, el hombre ha sancionado a aquel que dañe o ponga en riesgo los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social y el objetivo de la sanción es el control social por medio de la neutralización de conductas socialmente perturbadoras. Este autor enuncia, entre otros, tres elementos importantes para alcanzar dicho objetivo:

*\*Inocuidad:* consiste en la prevención de la comisión de delitos incidiendo en delincuentes acreditados y hace alusión a impedir comportamientos futuros de la misma o semejante naturaleza. El efecto se logra a través de:

- Prisión.
- Inhabilitación y suspensión.
- Privación de derechos.
- Prohibiciones: residencia, aproximación o comunicación.

Como lo dice la palabra se busca hacer no nocivo al delincuente aislándolo de la sociedad en el caso de la prisión. Es la forma de prevenir la comisión de delitos.

*\*Intimidación del delincuente:* se refiere a producir ciertas representaciones mentales en el delincuente acreditado para frenar decisiones de realizar delitos de la misma naturaleza o delitos en general. El efecto se logra a través de:

-Imposición de la pena: por la estigmatización social que implica el haber sido condenado.

-Ejecución de la pena: por la aflicción que causa la pena.

Se busca demostrarle al delincuente que efectivamente será sancionado. En lo que se refiere a la prisión, por medio de la implicación social que le causa al delincuente y por lo aversivo que debiera ser estar en dicho lugar.

*\*Intimidación de posibles delincuentes:* se refiere a la producción de representaciones mentales para frenar decisiones delictivas. El efecto se logra a través de:

-Conminación de la pena: amenaza de los males ligados al descubrimiento del delito.

-Imposición y ejecución de la pena: la aplicación de los males anunciados.

En lo que respecta a este elemento vemos que la publicidad juega un papel importante, ya que lo pretendido es promocionar las consecuencias de cometer delitos. Buscando intimidar a los individuos.

Como se puede observar los efectos pasan a tener el carácter simbólico desde que se pretende la intimidación del delincuente real en adelante (Díez, 2002). Es decir, para que se produzca el denominado efecto simbólico primero tiene que haber un condenado, para dar lugar a la intimidación.

Hasta este momento se ha hablado sobre el “deber ser” de los efectos y sus objetivos, pero en la práctica ¿verdaderamente se persiguen los objetivos antes mencionados?

Retomando a Hassemer (1995) cuando habla de las funciones de los efectos simbólicos, explica que las funciones manifiestas son las que la propia pena cubre en su formulación y las funciones latentes se refieren a la satisfacción de una necesidad de actuar (apaciguamiento de la población). Siendo así, entonces, el objetivo de los efectos simbólicos es diferente.

Díez (2002) al respecto dice:

En este enfoque pasa a primer plano el engaño consistente en que se aparenta perseguir unos fines distintos de los efectivamente perseguidos o, si se quiere, la ficción de que se cumplen unas funciones, las manifiestas, cuando las que se satisfacen son otras, las latentes. En cualquier caso se daría lugar al fenómeno del doble lenguaje (p.17).

Es necesario aclarar que no se está tratando de hablar sobre la legitimidad del uso de los efectos simbólicos sino sobre el importante papel que desempeñan en la sociedad al ser utilizados.

De esta forma queda claro que el objetivo final de los efectos simbólicos de la pena, satisfacen intereses diferentes y no la prevención del delito, así lo afirma Díez (2002). A continuación presentaré algunos ejemplos de tipos de leyes que éste mismo autor describe para demostrar esto:

*\*Leyes activistas:* con las que se provoca un sentimiento de confianza en la población, porque se está haciendo algo frente a problemas irresueltos.

*\*Leyes apaciguadoras:* con las que se busca calmar reacciones emocionales que se han provocado entre los ciudadanos por ciertos sucesos.

*\*Leyes autoritarias:* con las que producen el efecto de demostrar un poder público fuerte (el más claro ejemplo es la pena de prisión).

*\*Leyes de compromiso:* el efecto es mostrar que las fuerzas políticas tienen la capacidad de llegar a un acuerdo y respetarlo, así como atender las demandas sociales.

Con esto queda especificado que el uso de los efectos simbólicos es utilizado para objetivos no propios de la prevención. Haciendo el análisis respectivo encuentro lo siguiente:

El objetivo de la pena de prisión es prevenir la comisión de futuros delitos a través de aislar de la sociedad al delincuente acreditado. Siendo esta la función manifiesta de la pena. En lo que respecta al objetivo del efecto simbólico de la pena de prisión, es intimidar al delincuente produciendo representaciones mentales en él, para frenar la motivación a cometer delitos de la misma o semejante naturaleza; por otro lado, conminar a posibles delincuentes siguiendo la misma línea de producir representaciones mentales. Pero, en realidad el estado hace uso de los efectos simbólicos de la pena privativa de la libertad para enviar el mensaje a la sociedad de que se está haciendo algo ante el problema irresuelto, de demostrar fortaleza ante el problema de la criminalidad y de esta forma apaciguar las reacciones emocionales (inseguridad) de la sociedad. Esto lo hace endureciendo la pena, es decir, aumentando en cantidades estrafularias los años de prisión y disminuyendo los derechos de los privados de libertad. Tratando de matizar su incapacidad para resolver el problema.

De esta forma se hace visible que la utilización del efecto simbólico de la pena de prisión cumple objetivos incongruentes con la protección de los bienes jurídicos. Primero, porque instan a satisfacer muchas veces demandas irracionales de la sociedad. Segundo, para cubrir las necesidades mercantiles de los medios de comunicación, que utilizan la manipulación de la información para tener el control de la opinión pública. Tercero, ante la presión de la sociedad por soluciones rápidas a los problemas, el Estado crea y aplica sanciones con el fin de apaciguar a la ciudadanía para mantener el control.

La base utilitaria del derecho penal es la protección de los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social, entonces, ¿por qué las penas cumplen otra función?

Gamboa de Trejo (1994) escribe:

Es pretender curar una herida que cicatriza mal y curarla sólo con agua; de momento, tal vez se vea limpia por fuera, pero en su interior, poco a poco, la carne se va pudriendo (p.6).

Entonces la respuesta al problema de la delincuencia no está en elevar la cantidad de años de prisión; ya que ésta medida obedece a otros fines o intereses.

En resumen, se encontró que la adaptación a la prisión genera trastorno y perturbación social y psicológica, sin dejar atrás las secuelas biológicas principalmente sensoriales. Efectos que quitan la posibilidad de una rehabilitación, ya que el preso en esa lucha por adaptarse a la prisión y sobrevivir, aprende conductas incompatibles con el comportamiento jurídicamente aceptado. La prisión cumple una función que teóricamente no debería.

En lo que se refiere al efecto simbólico de la pena de prisión se encontró que este efecto obedece no a la rehabilitación del delincuente, mucho menos a la prevención del delito como debería, sino a intereses de los medios de comunicación y al apaciguamiento de la opinión pública la cual representa un riesgo para el poder público.

Desde esta perspectiva los efectos biológicos-psicológicos-sociales y simbólicos de la pena de prisión, al final no están siendo efectivos para el bien social y terminan olvidándose del valor humanitario del preso.

Los efectos simbólicos tienen gran relevancia para crear representaciones mentales que permitan a los individuos frenar decisiones de no cometer ilícitos. En el siguiente capítulo se describirá con mayor amplitud cómo se crean y cómo funcionan estas representaciones mentales.

La disciplina psicológica tiene mucho trabajo en este campo, tiene que levantar la voz e intervenir con mayor fuerza para que se le dé el reconocimiento necesario. El campo jurídico, penal y penitenciario necesita de su intervención con firmeza.

### **3. REPRESENTACIONES MENTALES.**

En el capítulo anterior se hizo mención de las representaciones mentales. Se dijo, que en los efectos simbólicos que se pretenden con las sanciones penales, específicamente la pena privativa de libertad (prisión), se pretende producir representaciones mentales. Dado que se asume que los individuos toman decisiones a partir del proceso de representación mental.

Díez (2002) dice que la intimidación del delincuente o probable delincuente se logra produciendo ciertas representaciones mentales en ellos, para frenar la toma de decisiones de realizar delitos. Siguiendo este lineamiento, son las representaciones mentales las que permiten tomar decisiones, para de esta forma controlar directamente el comportamiento del sujeto, en este caso del delincuente.

#### **3.1. La influencia en el comportamiento.**

Nos movemos en el mundo y nos relacionamos a través de la comunicación (T.V., Radio, Prensa, etc.). Decimos con frecuencia que tenemos ideas de algo, lo cual, significa, tener algún conocimiento o imagen de ese algo. Estamos hablando de los datos guardados en la memoria, de esta forma el mundo no está solo fuera de nosotros, sino que, está también dentro de nuestras mentes (Cortellezzi, 2003).

Al vivir en el mundo nos vamos apropiando de él a través de la interpretación y el significado que le damos a éste. Entonces, de lo que trata una representación mental es del significado que el individuo le da al mundo real. Gallego (1995; citado en Arbeláez, 2002) al respecto dice que los seres humanos construyen representaciones mentales sobre el entorno que los rodea, sobre sí mismos, sobre la sociedad y sobre la naturaleza en la cual se constituyen como personas.

Liz (1995) menciona que las representaciones mentales podrían ser propiedades atribuidas a efectos de conseguir, en ciertas condiciones, una mayor capacidad predictiva y de control sobre el comportamiento. O, se podrían referir a las actitudes proposicionales que resultan de cierto tipo de relaciones que un sujeto mantiene con algunos objetos portadores de ciertos significados que son externos a él.

No es que las representaciones mentales se tengan que referir a una u otra cosa, al contrario, la representación mental se forma a través del significado o la interpretación que el sujeto hace del mundo y posteriormente dicha representación da cierta capacidad predictiva o hipotética, la cual va a determinar en gran medida el comportamiento del individuo.

Las representaciones mentales son imágenes que emergen de nuestra personalidad o de nuestra cultura, de nuestros deseos de comprender, de nuestra voluntad de actuar. Es decir, vemos al mundo, a través de lo que somos, pero también a través de lo que queremos (Cortellezzi, 2003).

Siendo así, lo que determina el comportamiento de los sujetos, es el significado que le da al mundo real. Este simbolismo y significado del mundo es lo que conocemos como representación mental.

Cortellezzi (2003) menciona que cada persona elige mentalmente las referencias para situarse en tiempo y espacio, aludiendo, al mismo tiempo, a las significaciones o al simbolismo. Es decir, construye mentalmente redes referenciales que le permiten tomar decisiones y actuar.

Cabe mencionar que cada individuo tiene una forma muy particular de interpretar y comprender el medio en que vive. Por lo que los individuos responden de diferentes formas a un mismo estímulo.

En síntesis las representaciones mentales se entienden como aquella forma material o simbólica de dar cuenta de algo real en su ausencia, y están organizadas en estructuras que permiten darle sentido al entorno (Arbeláez,

2002). Una vez que el individuo le da sentido al entorno tiene el objetivo de dominar, intervenir, controlar y transformar dicho entorno (Gallego, 1995; citado en Arbeláez, 2002).

Las representaciones mentales son un proceso muy importante, ya que determinan el actuar de las personas. Por lo que su influencia en el comportamiento de cada individuo es directa.

En vista de lo anterior, buscar producir representaciones mentales en los integrantes de una sociedad para que no presenten un comportamiento criminal es muy congruente.

### **3.2. Construcción de representaciones mentales.**

Gallego (1995; citado en Arbeláez, 2002) dice:

Los seres humanos construyen representaciones mentales sobre el entorno que los rodea, sobre sí mismos, sobre la sociedad y sobre la naturaleza en la cual se constituyen como personas (p. 2).

Si bien ya se habló de lo que se entiende por representación mental y cuál es su importancia en el comportamiento humano, ahora es necesario explicar cómo se construyen, para que de esta forma se pueda dar cuenta del funcionamiento y de cómo se podría intervenir para producir otras que puedan evitar el comportamiento delictivo; tanto en delincuentes acreditados, como en probables.

Partimos de que las representaciones sirven para evocar situaciones u objetos reales en su ausencia. Se construyen a partir de un contexto representacional delimitado por la actuación cognitiva, constituida por una serie de interacciones aprendidas del ordenamiento de la realidad, que la tradición cultural de cada grupo social ha llevado a cabo y que por lo tanto es histórica y dependerá de lo que también privilegie el contexto en el que el sujeto se desarrolle (Arbeláez, 2002). Por lo que según el autor, hay dos partes importantes en el proceso, por

un lado la cognitiva del sujeto y por otro, la interacción del sujeto con el medio social y natural.

Arbeláez (2002) expone la perspectiva cognitiva de la forma siguiente:

La prioridad es el formato de las representaciones, reduciéndose a un problema de simbolización. Una vez cifrada la información, esta colección de símbolos adquirirán su significado en correspondencia con el mundo objetivamente construido. Se tratará de representaciones internas de la realidad externa, entendidas así, la mente es un espejo de la naturaleza y en consecuencia, las representaciones son un espejo de la lógica del mundo externo (p.2).

Primero hay que aclarar a lo que el autor se refiere como formato es al código simbólico que analiza la información, es decir, a proposiciones e imágenes.

Desde esta perspectiva se entiende que el individuo interpreta y codifica la información del mundo, tal cual es, pero no explica cómo los seres humanos construyen representaciones mentales diferentes sobre un mismo fenómeno (Arbeláez, 2002). Porque de un mismo fenómeno hay distintas interpretaciones, todo depende –como se dice popularmente- del cristal con que se mire.

Perner (1994; citado en Arbeláez, 2002) aunque esa representación se construye en un contexto social, es producto de una actividad mental constructiva a partir de elementos fragmentarios que recibe y selecciona de las experiencias vividas, por lo que no es una actividad de asimilación pasiva de copia de la realidad. Las representaciones son un proceso mental elaborado por las personas dentro de los grupos a fin de fijar posición en relación con situaciones, acontecimientos, objetos y comunicaciones que realizan (Arbeláez, 2002).

Este mismo autor menciona que de esta forma, se considera en esta perspectiva que las representaciones son producto netamente del proceso cognitivo del individuo, determinado por la etapa evolutiva.

La perspectiva social. Moscovici (1984; citado en Arbeláez, 2002) dice que las representaciones se construyen:

... a través del contexto concreto en que se sitúan los individuos y los grupos; por medio de la comunicación que se establece entre ellos; desde los marcos de aprehensión que les genera la cultura, a través de sus códigos, valores e ideologías relacionadas con las posiciones y pertenencias sociales específicas... (p. 4).

Este conjunto de significantes se convierten en un sistema de interpretación que tiene función de mediación entre el individuo y el mundo. De esta manera la representación es una guía de la conducta del individuo dentro de un contexto determinado (Arbeláez, 2002). Él mismo dice que en esta perspectiva las representaciones son entendidas como formas de conocimiento para interpretar la realidad.

Perspectiva integradora. Arbeláez (2002) menciona:

Esta postura ha sido desarrollada por Rodrigo Rodríguez y Marrero (1993), en ella se parte del supuesto de que las representaciones son construcciones tanto individuales como sociales, pues el ser humano no construye su representación en solitario, ni sobre la base de experiencias idiosincráticas, sino a partir de las relaciones con los miembros de su cultura (p.5).

Se podría decir entonces, que el individuo construye su propio conocimiento, a partir de la experiencia y su relación con el mundo sociocultural.

Rodrigo (1993; citado en Arbeláez, 2002) dice que las experiencias pueden ser:

- -Experiencias directas de conocimiento del objeto, o compartidas con otros en situaciones de la vida diaria.
- -Experiencias vicarias obtenidas por medio de la observación de otros.
- -Experiencias simbólicas canalizadas lingüísticamente, por medio de lecturas, conversaciones, entre otros.

En estas prácticas no se recibe un conocimiento ya elaborado por el grupo, lo que hace el individuo es elaborar el conocimiento por sí mismo, a partir de patrones de experiencias obtenidas en su entorno psicosocial (Arbeláez, 2002).

Desatnik (2009) explica:

En la construcción de las representaciones, el individuo tiene un papel protagónico, que está en interacción continua con las experiencias, escenarios, comportamientos y otros actores que conviven con él. Desde la perspectiva de Piaget (1983), la concepción de persona es la de un sujeto activo, con una actividad cognitiva que entra en contacto con su mundo, actúa sobre él, lo interpreta y le da significado. Las personas interactúan con los contextos y se formulan interrogantes que deben ir contestando, ya sea por el intercambio y comunicación con otras personas de su medio, o bien a partir de sus habilidades de análisis, síntesis y evaluación que favorecerán a que se pueda explicar el mundo que le rodea y a que logre la adaptación. Este proceso se explica también por la construcción social del conocimiento (Vigotsky, 1979), es decir, dado que estamos inmersos en un contexto social donde vamos asignando significados a nuestras experiencias, a las personas y los objetos que nos rodean, la manera en que desarrollamos nuestros procesos de pensamiento, así como el sentido, se basa en los significados que construimos y compartimos, y que son relevantes en nuestra experiencia social e individual (p.400).

Entonces el individuo elabora sus propias representaciones mentales de acuerdo a sus necesidades personales, en un medio delimitado por su cultura.

En suma, se puede decir que las representaciones mentales son producto de las interacciones de los individuos con los contextos en los que se desenvuelve; además de ser el mismo individuo quien al final construye dichas representaciones.

### **3.3. La representación mental acerca de las normas jurídicas.**

Las representaciones mentales son entendidas como concepciones individuales basadas en la acumulación de la experiencia personal a través de

la interacción social cuyas pautas socioculturales difieren en cada individuo y grupo social. Las representaciones son el marco referencial para significar y dar sentido a las acciones (Monroy, 2003; citado en Desatnik, 2009).

Ahora que se ha explicado cómo se construyen las representaciones mentales y cómo es que estas influyen en el comportamiento; se puede hablar sobre el tema en cuestión, es decir, sobre el tipo de representación mental que ha construido el delincuente, que le llevo a comportarse de esa manera. O, la representación mental generada por la pena (prisión) no es la esperada por el sistema de justicia. Ya que con la pena se esperaría una disminución de la presencia de delitos, sin embargo, es todo lo contrario.

Para poder determinar la representación mental del delincuente, es importante conocer que concepción tiene de sí mismo como delincuente, como sujeto que está actuando en un contexto donde se le demandan ciertos requisitos para ser reconocidos o para ser tomados en cuenta, o bien aquellos que al no cumplirse constituyen para ellos un riesgo de ser descalificados o castigados (Desatnik, 2009). Aquí es importante identificar que el medio en el que se desarrolla un delincuente, éste tipo de comportamiento es normal y hasta le llega a dar cierto status en su grupo social.

Por lo tanto sería importante identificar si la pena de prisión efectivamente está cumpliendo el papel de intimidación o identificar el motivo de fuerza mayor que lleva a delinquir, incluso sabiendo de las implicaciones que posibilitan la probabilidad de ser castigado o sancionado.

Es importante, también conocer cuál es la concepción que tiene el individuo respecto a la transgresión de la norma, es decir que representación mental tiene el sujeto en cuestión sobre el delito. Así como de la representación que tiene de la autoridad.

Las representaciones que las personas tienen sobre la pena de prisión va a permitir entender de qué modo están concibiendo aquello que se les pide

reproduzcan, aprendan o asimilen; cuál es la funcionalidad o la valoración que le dan a dicha pena.

Observando la cantidad de personas que se encuentran en prisión y el índice de delitos cometidos en la actualidad, muestra claramente que la representación mental que los sujetos tienen de la pena (prisión), no es la que las autoridades creen.

En un estudio realizado por Rodríguez (2001) sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas en la población mexicana, encontró lo siguiente:

- 1) Entre las actitudes que se asocian al incumplimiento, corresponden a las expectativas negativas, que reflejan una percepción de autoritarismo, por aquellos que aplican o hacen cumplir las normas, conduciendo así, a una actitud de no cumplir la norma por rechazo al autoritarismo percibido.
- 2) Saben que pueden evitar ser sancionados debido a la corrupción.
- 3) Por experiencia vicaria o propia, creen que no les sucederá nada.
- 4) Se enfocan en la actitud de las autoridades más que en la conducta de los ciudadanos, haciendo referencia a la prepotencia, tráfico de influencias, corrupción, violencia, tortura, etcétera.
- 5) La corrupción la asocian con atribuciones relacionadas a la función que desempeñan las instituciones y sujetos del sistema jurídico.
- 6) El concepto “corrupción” obedece a definiciones como: robo, injusticia, dinero, gobierno, política y mordida.

Analizando lo anterior, se encuentra en primer término que los individuos tienen la percepción de un sistema jurídico corrupto, que les puede permitir salir librados de una sanción en caso de cometer algún ilícito y ser descubierto. En segundo término, la representación que el sujeto tiene de la autoridad, es de abuso, injusticia, prepotencia, etc., lo que lo lleva a tomar una actitud rebelde hacia la normatividad. Y en tercer término, la representación mental que el individuo tiene sobre sí mismo lo lleva a creer que no le sucederá nada, ya sea por experiencia vicaria o propia.

Desatnik (2009) considera que las representaciones mentales son continuamente ajustadas con base en las experiencias continuas que tenemos con el medio. Tenderían a ser flexibles para poder incorporar las nuevas vivencias y significaciones que vamos teniendo a medida en que interactuamos con el entorno.

Cuando las representaciones son rígidas puede haber una dificultad para reconocer nuevas pautas y modos de conectarse con los fenómenos de nuestro medio, por lo que generarían concepciones rígidas, estereotipadas, que restringen las posibilidades conductuales y relacionales, por lo que no se estarían adaptando a los procesos de cambio (Femat, 2006; citado en Desatnik, 2009).

Según esto, las representaciones son continuamente ajustadas de acuerdo a las vivencias, por lo que son susceptibles a cambios, aunque dichas representaciones sean en algunas ocasiones rígidas. Entonces los cambios representacionales que se pretenden con la pena de prisión no se están produciendo, ya que la incidencia de delitos sigue en aumento.

Finalmente se entiende que las representaciones mentales que las personas tienen sobre los delitos, las autoridades y las penas, tienen relación directa con el cumplimiento o incumplimiento de las normas; además, de que la credibilidad en cuanto al poder simbólico de la pena de prisión, queda en duda.

## CONCLUSIÓN

La prisión como pena es utilizada para beneficio de unos cuantos y no para beneficio de la sociedad en general, como no lo han hecho creer. Basta con analizar los efectos producidos por dicha penalidad.

La pena de prisión va más allá del encierro físico, ya que dentro de la misma se vive bajo el régimen de la ley del más fuerte y el preso debe sacrificar su persona para ser aceptado y poder sobrevivir. Los efectos biológicos y psicosociales producidos por esta situación, terminan por desadaptar todavía más, si es que estaba desadaptado el preso. Las condiciones de vida dentro de esta institución te ofrecen posibilidades casi nulas para el desarrollo personal, lo cual limita la posibilidad de rehabilitación.

El preso vive día a día envuelto en un constante cuadro de ansiedad por la necesidad de estar siempre alerta, en un lugar lleno de violencia; ¿en qué momento podría interesarse por aprender en el centro escolar o trabajar para la institución?, si lo imperante en su situación es apropiarse de patrones de comportamiento que le permitan satisfacer las demandas mediatas del entorno. Es con este aprendizaje obligado que el preso culmina el proceso, volviéndose un delincuente o profesionalizándose en dicha actividad.

Biológicamente el preso sufre los efectos en la perturbación de sus sentidos y problemas musculares, que se agravan según el tiempo de prisión, es decir, la gravedad es directamente proporcional al tiempo. Estos efectos se vuelven irreversibles con el tiempo y aun estando en libertad se ven limitados por los mismos. De igual forma pasa con la parte psicológica, se crean perturbaciones y trastornos que dentro del centro no son tratados y mucho menos en libertad, por lo que se van arrastrando y agravando con el paso del tiempo. En conjunto estos efectos limitan el desarrollo personal a corto plazo y a largo plazo lesionan el desarrollo social, porque se hace la cadena: el preso tiene una familia, que es afectada por la situación y esta familia a su vez cumple una función social un tanto contaminada.

Ante esto surge la interrogante: ¿se cumple el objetivo de lograr la readaptación por medio de la educación y el trabajo dentro de la prisión? Evidentemente, no. Los efectos biológicos y psicosociales producto de la pena de prisión son totalmente lesivos para el preso y también para la sociedad en general.

En lo que compete al área de psicología, se sabe que tiene plenamente identificado el problema, sin embargo, su actuar está limitado por otras áreas, como la jurídica y la de seguridad; lo que no permite una intervención plena. Además de que el personal es prácticamente insuficiente comparado por la cantidad de personas que se encuentran privadas de su libertad y por mínimo que sea todas requieren cierta atención.

El efecto simbólico es un medio por el cual las funciones latentes de la pena de prisión predominan sobre las manifiestas: por lo que se espera de la pena y su aplicación objetivos diferentes a los descritos es la misma.

En lo que se refiere a estos efectos simbólicos se pudo concluir que están enfocados a crear en la sociedad representaciones mentales y el sentimiento de que se está haciendo algo frente a un problema irresuelto como lo es la delincuencia. Desde esta perspectiva se hace notable que el poder público, hace uso de los denominados efectos simbólicos para beneficio propio y no para el bien común. Por medio del uso del efecto simbólico de la pena de prisión, se maquilla la incompetencia del sistema jurídico, penal y penitenciario de nuestro país.

Un ejemplo de la manipulación de los denominados efectos simbólicos es: Las autoridades tipifican el delito de "Feminicidio", debido a la presión social por delitos contra las mujeres. Al revisar dicha tipificación se puede observar que no es otra cosa que "Homicidio Calificado", tipificación ya establecida. Pero al cambiar el nombre se trata de enviar a la sociedad el mensaje de que se está legislando en favor de las mujeres. Se puede observar que el objetivo de dicha penalidad no es combatir el delito, sino el de tranquilizar a la opinión pública.

Aquí la pregunta es: ¿en qué le beneficia a la sociedad la severidad de la pena de prisión aumentado la cantidad de años? Desde mi punto de vista en nada, sino todo lo contrario, al final se está destruyendo ésta, dado que en el proceso se ve afectado el individuo como persona y las familias como unidades sociales.

En la actualidad se está aumentando la cantidad de años en prisión y sin embargo el índice de delincuencia no disminuye, al contrario está en aumento. Se están construyendo más prisiones, ¿cuál es el pronóstico? ¿encerrar a toda la población? Este no es un problema que se solucione con prisiones, tomando en cuenta que estas desempeñan un papel contradictorio y terminan convirtiéndose en máquinas que producen males sociales.

En la reflexión del trabajo, se encontró que los efectos simbólicos tienen como base la creación de representaciones mentales, mismas que pueden ser reestructuradas para que los delincuentes acreditados y los probables, tomen decisiones que les permitan evitar un futuro comportamiento delictivo. Siendo así, lo que le compete a la disciplina psicológica es apoyar con su conocimiento para crear un plan que permita reestructurar y crear representaciones mentales en los individuos para que disminuya la delincuencia. El único medio capaz de lograr un cambio es la educación, institución que debe tener un papel más protagónico en la sociedad y no la prisión como lo tiene en la actualidad. Es importante señalar que ésta es sólo una pequeña variable de un fenómeno multifactorial.

Los efectos simbólicos en la actualidad son utilizados por nuestras autoridades, para apaciguar la opinión pública, haciendo creer que se está trabajando, mostrando en los medios de comunicación las capturas, la creación de más centros, etc. Tratando de provocar la sensación de seguridad en la población, misma que está sedienta de venganza y no de una solución al problema.

Si creemos que en la venganza está la solución estamos muy equivocados, porque esta comprobadísimo por la historia de que la venganza trae más violencia “el que olvide la historia está destinado a repetirla”. Cegados con la

venda de la venganza, el orden social se perderá, no es casualidad que en algunas regiones del país se estén levantando grupos armados constituidos por civiles.

Por otro lado, con el aumento de la pena de prisión en cantidades de años estrafalarias ¿dónde queda la posibilidad de una rehabilitación o reinserción social? Estas medidas obedecen a dos cosas, la primera a apaciguar a la gente y la segunda a la venganza.

Entonces el objetivo de la pena de prisión es la venganza, esta idea no es aceptada, pero el hecho de que un ratero pase varios años en prisión no regresa lo robado en la mayoría de los casos, o no le quita las lesiones al agraviado; el homicida estando en prisión no devolverá la vida al otro, ni pasando toda su vida tras las rejas. Así la prisión se reduce a un método aceptado para vengarse.

Por otro lado hay quien defiende la postura de que el objetivo de la pena de prisión sirve para crear intimidación y representaciones mentales por medio del escarmiento; entonces: ¿porqué, incluso cuando se aceptaba la pena de muerte de la forma más cruel no disminuían los delitos? Es claro que a lo largo de la historia la severidad de las penas no ha servido para persuadir y mucho menos la prisión. Sí efectivamente, la prisión sirviera para disuadir, ¡no estaríamos viviendo entre tanta violencia!, después de tantos años de utilizarla como medio disuasivo.

En conclusión se puede afirmar con base en lo expuesto que los efectos de la pena de prisión en la actualidad están encaminados a corto, mediano y largo plazo a producir mayores problemas a la sociedad, contrario a lo que se pretende.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, D. (2008). *Subcultura Carcelaria y Diccionario de la Jerga Canera*. Bogotá: INPEC. Escuela Penitenciaria Nacional. Grupo de Investigaciones Penitenciarias y Criminológicas.
- Arbeláez, M. C. (2002). Las representaciones mentales. *Revista de ciencias Humanas*. No. 29. Colombia: Universidad de Pereira.
- Barrita, F. (1990). *Prisión preventiva y Ciencias Penales*. México: Porrúa.
- Bayés, Muñoz-Sabaté y Munné, (1980). *Introducción a la Psicología Jurídica*. Barcelona: Colegio Oficial de Psicólogos.
- Carranca y Rivas, R. (1974). *Derecho penitenciario*. México: Porrúa. Pag. 12.
- Clemente, M. (1995). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.
- Cortellezzi, M. M. (2003). Movilidad y representaciones mentales. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*.  
URL: <http://alim.reueves.org/index748.html>
- Cuello C. (1958) *La moderna Penología*. Barcelona. P.9.
- Diccionario Larousse Conciso lustrado. (2001). Primera Edición. México: Ediciones Larousse S.A de C.V.
- Desatnik, O. (2009). *Las representaciones de los alumnos: del conocimiento, de sí mismos y del profesor*. En M. Monroy, O. Contreras y O. Desatnik. *Psicología Educativa*. México: UNAM-FESI.
- Díez, J. (2002). *Derecho penal simbólico y los efectos de la pena*. En: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Madrid: Ed. Popular.
- Fernández, T. (1991). *La defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid, Alianza.
- Freixa i Baqué, E. (1980). *Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas*. 7, 81-88. <http://www.conducta.org>
- Gamboa de Trejo, A. (1994). *El origen de la prisión y su situación actual*. México: Universidad Veracruzana.
- García C. (1982). *Estudio de Derecho Penitenciario*. Madrid: Tecnos S.A.

- Garrido, V. (1993). *Técnicas de Tratamiento para Delincuentes*. Colección de Criminología. Madrid: Centro de Estudios Ramon Areces.
- Goffmann, E. (1970). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- González, M. (1997). *La pena de muerte en Europa*. En: Historia de las Prisiones. Madrid: Teorías Económicas.
- Gudín, F. (2008). *Historia de las Prisiones*. Introducción. INNOVA. UNED.
- Hassemer, W. (1995). *Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos*. En: Pena y Estado. Santiago: Ed. Jurídica Conosur.
- Hernández, M. y Pérez, G. (1994) *La institución Carcelaria en México*. Tesina: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.
- Liz, M. (1995). La estructura de las representaciones mentales: una perspectiva integradora. *Análisis Filosófico* XV. No. 1-2.
- Malo G.(1984). *Discurso a la Academia Mexicana de Ciencias Penales*. Revista Criminalia. Año L. México D.F. No. 1-6
- Olmo, O. (2000) *La Cárcel y el Control del Delito en Navarra Entre el Antiguo Régimen y el Estado Liberal*. Tesis Doctoral. Universidad del País Vasco.
- Ortony, A., Clore, G. y Collins, A. (1996) *La estructura Cognitiva de las emociones*. España: Siglo XXI de España Editores.
- Piñeros, C. (2006) *Sobre una Definición de Psicología Jurídica*. Disponible en URL: [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org)
- Rodríguez, G. (2001). Introducción a la psicología jurídica. Biblioteca Jurídica Virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Disponible en URL: [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
- Segovia, J. (2000). *Informe Barañí, las mujeres gitanas y el sistema penal*. Madrid.
- Sistema carcelario en México. Historia* (s.f) disponible en URL: <http://www.ssp.gob.mx> [consulta 2009]
- Trinelli, A. (6, abril de 2010). *Efectos simbólicos y desafíos de la ley de medios*. Licenciado en Ciencia Política (UBA). [parlamento.com](http://parlamento.com). Argentina: Noticias.
- Valera, S. (1996). *Análisis de los aspectos simbólicos del espacio urbano. Perspectivas desde la Psicología Ambiental*. En: Revista de Psicología UniversitasTarraconensis, 18 (1).
- Valverde, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la Conducta desadaptada*. Madrid: Ed. Popular.

Zaffaroni, E. (2001) Derecho Penal. México: Porrúa.

Zepeda, G. (2006) El uso excesivo e irracional de la Prisión Preventiva en México. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.